

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 2022

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personales naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2018-0073	ADOLFO FANDIÑO DEL TORO	C.C. 1.700.122	\$ 2.316.456	Auto No 0486 del 9 de octubre 2018: "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2018- 0073"	No. 37

Elaboró: Diana Pilar Diaz Torres

OFICINA JURÍDICA

República de Colombia



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL OFICINA JURÍDICA

AUTO Nº 0486 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2018

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0073 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de ADOLFO FANDIÑO DEL TORO"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facullad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio Nº 20186100022504 de fecha 02 de octubre de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje del Río Tucurinca—ASOTUCURINCA, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 02 de octubre de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 2C0640 denominado SAN MARTIN, a cargo del señor ADOLFO FANDIÑO DEL TORO, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.700.122, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
35509	31 de octubre de 2013	30 de noviembre de 2013	\$65.840
35861	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$65.840
36214	28 de febrero de 2014	31 de marzo de 2014	\$69.132
36566	30 de abril de 2014	31 de mayo de 2014	\$69.132
36918	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$69.132
37274	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$69.132
37630	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$69.132
37988	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 205	\$69,132
38347	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$76.044
38707	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$76,044



Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0073 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de ADOLFO FANDIÑO DEL TORO"

39067	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$76.044
39427	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$76.044
39787	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$76.044
40148	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$76.044
40509	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$79.620
40870	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$79.620
41231	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$79.620
41592	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$79.620
41953	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$79.620
42315	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$79.620
42678	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$83.600
43042	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$83,600
43406	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$83.600
43772	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$83,600
44138	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$83.600
44504	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$83,600
44870	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$83.600
45236	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$83.600
45603	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$83.600
45977	31 de agosto de 2018	30 septiembre de 2018	\$83,600
		TOTAL	\$2.316.456

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el articulo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor ADOLFO FANDIÑO DEL TORO identificado con la cedula de ciudadanía № 1.700.122, por los siguientes valores:

- La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.316.456) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Riego y Drenaje del Rio Tucurinca.
- Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO:NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

PR

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0073 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de ADOLFO FANDIÑO DEL TORO"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA MORALES CALDERÓN Jefe Offcina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Diaz Torres – Analista Oficina Jurídica – ADR